



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-01228

Revisadas las presentes diligencias, y en atención al memorial radicado por la parte actora, este despacho DISPONE:

NO SE PUEDE TENER POR NOTIFICADA la demandada mediante AVISO, toda vez que la demandada al parecer no reside en este país, por lo tanto se REQUIERE a la parte actora para que la notifique mediante el correo electrónico.

De otro lado, se ORDENA a la parte actora, que en atención a su escrito allegado, manifieste si dentro del presente asunto intenta una SUSPENSIÓN o una TERMINACIÓN, comoquiera que al parecer hay una existencia de un acuerdo con la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.059
Fijado hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria